



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00577-00

Una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por SEBASTIAN ROLDAN URREGO contra JOSE ALEJANDRO RUIZ GIRALDO., se observa que este Despacho no es el competente para conocer de la misma, toda vez que se informa como domicilio del demandado el municipio de Itagüí, Antioquia, y según el acápite de competencia la parte actora señala que la misma se asigna en virtud del domicilio del señor Ruiz Giraldo.

Ello, pues conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la competencia se determina de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Modificado Ley 712 de 2001, art. 3°. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por SEBASTIAN ROLDAN URREGO contra JOSE ALEJANDRO RUIZ GIRALDO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Remítase el expediente, a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE ITAGUI - REPARTO para que asuman el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 180, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de DICIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584bc4db926ea3ad1ce514051d6187e4182ee5057a37712b2b69b
25f03a2c05d

Documento generado en 07/12/2020 04:28:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGAD
CARRER

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 115, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

USAS LABORALES
ALVAREZ ESTRADA